

ORDENANZA N° 5031

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Deróguense los artículos 51° a 58° inclusive y 124° de la Ordenanza N° 4.844 – Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad, referidos a locales comerciales denominados whiskerías, golden, cabaret y denominaciones similares estipuladas en los artículos mencionados.
- ARTICULO 2°.-** Modifíquese el Artículo 1° inc. a.1. de la Ordenanza N° 4.844 - Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad – el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1° inc. a. 1.** Regular la instalación, funcionamiento y contralor de Confiterías, Comedores Bailables, Locales Bailables, Bar, Pubs, Resto – Bar, Resto – Pubs, Boites y todo otro tipo de locales cuya denominación expresa no esté prevista en esta enumeración pero cuya actividad sea similar, en los cuales se desarrolle una actividad que pueda ser considerada como espectáculo público”.
- ARTICULO 3°.-** Modifíquese el Artículo 27° de la Ordenanza N° 4.844 - Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad – el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 27°.- LOCALES ALCANZADOS.** Quedan comprendidos dentro de esa categoría los locales habilitados como: Confiterías Bailables, Comedores Bailables, Pista de Baile, Discotecas, Boites, Salón de Fiestas y/o Eventos Familiares”.
- ARTICULO 4°.-** Modifíquese el Artículo 41° de la Ordenanza N° 4.844 - Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad – el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 41°.- LOCALES ALCANZADOS.** Quedan incluidos en la presente categoría los locales habilitados para funcionar como:
- 1°) Pubs, Bares, Resto – Bares y Cervecerías; Bares con mesas de pool y bowling.-
 - 2°) Confiterías, Restaurantes, Comedores, Cafeterías, Bares Artísticos y Culturales, Tanguerías, Peñas y Festivales”.
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejal Nicolás Eleazar ARABEL) y los Concejales Alcira Brizuela y Ernesto Salvador PEREZ.